

**RESOLUCIÓN No. 400-2018 (COMIECO-LXXXIII)**

**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana, por lo que le corresponde aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico;

Que mediante Acuerdo No. 01-2012 (COMIECO-LXIII), de fecha 29 de junio de 2012, este Consejo aceptó los términos, plazos, condiciones y modalidades de la incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), en la forma contenida en el Protocolo de Incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica;

Que el Consejo de Ministros de Integración Económica, mediante Resolución No. 22-98 (COMIECO-VIII), de fecha 31 de marzo de 1998, aprobó un trato preferencial en el comercio intrarregional a los aceites refinados en el área y sus mezclas, que no cumplan con las reglas de origen centroamericanas establecidas en el Anexo 2 de la citada Resolución, pero que cumplan con el proceso de refinación, a partir de aceite en bruto importados de terceros países;

Que la República de Panamá y el resto de los Estados Parte del Subsistema Económico, han alcanzado consenso en la adopción, por parte de Panamá, de la parte conducente de la Resolución No. 22-98 (COMIECO-VIII), de fecha 31 de marzo de 1998, para los aceites y grasas, por lo que la Reunión de Viceministros, con base en las facultades conferidas en el Acuerdo No. 01-2013 (COMIECO-LXV), de fecha 21 de junio de 2013, ha elevado a este Foro una propuesta para su respectiva consideración y eventual aprobación,

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,



*[Handwritten signatures and initials]*

**RESUELVE:**

1. Aprobar la adopción de los párrafos 3 y 4 de la parte resolutive de la Resolución No. 22-98 (COMIECO-VIII), de fecha 31 de marzo de 1998, por parte de la República de Panamá, a partir del 1º de enero del año 2029, los cuales se aplican a las reglas de origen contenidas en el Anexo 2 de dicha Resolución.
2. La presente Resolución entra en vigor a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.

San José, Costa Rica, 28 de junio de 2018

Duayner Salas  
Ministro de Comercio Exterior a.i.  
de Costa Rica

Julián Ernesto Salinas Ventura  
Viceministro, en representación de la  
Ministra de Economía  
de El Salvador

Julio Dougherty  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Economía  
de Guatemala

Alejandra María Chang Vides  
Subsecretaria, en representación del  
Secretario de Estado en el  
Despacho de Desarrollo Económico  
de Honduras

Jesús Bermúdez  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua

Diana Salazar  
Viceministra, en representación del  
Ministro de Comercio e Industrias  
de Panamá

El ...



infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA)  
**CERTIFICA:** Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 400-2018 (COMIECO-LXXXIII), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veintiocho de junio de dos mil dieciocho, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el seis de julio de dos mil dieciocho. -----

Melvin Redondo  
Secretario General

